

## Beneficio reducido por invalidez

Cuando a un participante activo o voluntario del INJUPEMP le sobrevenga una situación de incapacidad total y permanente, y NO cumple con el de calificación para obtener derecho a la pensión correspondiente, tendrá derecho a recibir un beneficio reducido por invalidez, siempre y cuando:

1. Hubiere cotizado en institutos de previsión social por al menos 5 años en periodos no simultáneos;
2. Mantenga sus cotizaciones en el INJUPEMP; y,
3. La incapacidad total y permanente sea verificada por el Comité de Invalidez del INJUPEMP.

El monto reducido del beneficio por invalidez será equivalente a la pensión por invalidez a la que tendría derecho el afiliado si hubiere cumplido el periodo de calificación, pero reducido en 1% por cada mes de cotización que le hubiere faltado para completar dicho periodo; en ningún caso la reducción será mayor a 25%.

